

**ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

01 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 3581

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Cecilia Diaz Niño, Presidenta de JUNTA DE VECINOS N°3 "PRINCIPAL", de fecha 18 de noviembre de 2016, con ingreso N°1161 de fecha 30 de noviembre de 2016 ; en la cual solicita permiso para feria en la ubicación que indica, informe inspectivo favorable de fecha 24 de noviembre de 2016; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y que en caso de ausencia de la titular, se subrogan dichas facultades en la persona de don Patricio González Orellana, Director de Control, Directivo grado 4° E.M.R.; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y el Artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, que indica la facultad del señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña, a ubicarse en el sector de: **Av. Principal entre Salzburgo y Juan Cristóbal vereda norte**, ejerciendo la venta de artículos de bazar y vestuario, por el periodo comprendido entre el 05 de diciembre al 27 de diciembre de 2016, en horarios de 17:00 A LAS 23:30 horas. Dejase presente que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 1,5 mts x 2 mts; Asimismo, la presente autorización se encontrará exenta de cobro de asignación y de derechos municipales, debido a tratarse de organizaciones sin fines de lucro y propender al desarrollo social de la comunidad, según establece el artículo 19 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de alcohol.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	SANDRA GALLARDO MAITRE	[REDACTED]	BAZAR PAQUETERÍA
2	MABEL GALLARDO MAITRE		BAZAR PAQUETERÍA
3	PEDRO PABLO SOTO QUINTANILLA		BAZAR PAQUETERÍA
4	VIVIANA ORELLANA ESPINOZA		BAZAR PAQUETERÍA
5	PAMELA VERDUGO MUÑOZ		BAZAR PAQUETERÍA
6	KAREN CARREÑO DIAZ		BAZAR PAQUETERÍA
7	MARIA JOFRE VERGARA		BAZAR PAQUETERÍA
8	LAURA GAETE MORENO		BAZAR PAQUETERÍA
9	ROSA MUÑOZ FUENTES		BAZAR PAQUETERÍA
10	MARIA ANGELICA VERA ARENAS		BAZAR PAQUETERÍA

1142025

11	PEDRO AEDO VALDEBENITO			BAZAR PAQUETERÍA
12	CECILIA NUÑEZ ALVAREZ			BAZAR PAQUETERÍA
13	LILIANA TENORIO PATIÑO			BAZAR PAQUETERÍA
14	BERTA VERDEJO BUSCH			BAZAR PAQUETERÍA
15	MARTA CHACON BRIONES			BAZAR PAQUETERÍA
16	GLORIA SEPULVEDA VARGAS SEPULVEDA			BAZAR PAQUETERÍA
17	SOLEDAD MORALES MIRANDA			BAZAR PAQUETERÍA
18	MACARENA NEIRA ARZOLA			BAZAR PAQUETERÍA
19	YERKA SEVERINO MUÑOZ			BAZAR PAQUETERÍA

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JRR/VCM/jpd
Ingreso N° 1159 / 2016